

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959, Este Ministerio, en 10 de marzo de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «proyecto de dos pasarelas peatonales sobre ferrocarril de Chinchilla-Cartagena, en los puntos kilométricos 465/190 y 465/420, término municipal de Beniján (Murcia)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 17 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**14980** *ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del proyecto de estación de mercancías de San Roque (Cádiz),—primera fase.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 7 de abril de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de estación de mercancías de San Roque (Cádiz), 1.ª fase, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 1.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**14981** *ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del proyecto de centro de intercambio modal en Lérida.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, aplicación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 7 de abril de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de centro de intercambio modal, en Lérida, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción, para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**14982** *ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, de las obras correspondientes al proyecto de enlace ferroviario en Alsasua (Navarra).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de

1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 7 de abril de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de enlace ferroviario de Alsasua (Navarra), a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**14983** *ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 120,871, de la línea de Valencia a Tarragona, en Alcalá de Chivert (Castellón).*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia, la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 7 de abril de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 120,871, de la línea de Valencia a Tarragona, en Alcalá de Chivert (Castellón), a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**14984** *RESOLUCION de 20 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.754, apelación 36830/1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por doña Ana María Cela Ramos y doña María Visitación Regueral Paz, doña Araceli Domench Cuevas, doña Rafaela Mencía Blanco, doña Matilde Escassi Campos, doña María Soledad Retana Calvo y doña Concepción Cuesta Heras, representadas por la Procuradora doña María del Carmen Otero García, contra la sentencia dictada con fecha 25 de junio de 1980, por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.754 de 1978, sobre adjudicación de explotación de tiendas de objetos de regalo y artesanía española en el aeropuerto de Barajas; apareciendo como parte apelada la Administración Pública, a la que representa y defiende el señor Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 21 de junio de 1982, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña María del Carmen Otero García, en representación de doña Ana María Cela Ramos, doña María Visitación Regueral Paz, doña Araceli Domench Cuevas, doña Rafaela Mencía Blanco, doña Matilde Escassi Campos, doña María Soledad Retana Calvo y doña Concepción Cuesta Heras, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de junio de 1980, en el recurso número 20.754, que declaró ajustados a derecho los acuerdos dictados por el Organismo autónomo "Aeropuertos Nacionales", con fecha no determinada, y por el Subsecretario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por Delegación del Ministerio, con fecha 21 de abril de